



# Concejo Provincial de Puno

## ORDENANZA MUNICIPAL 017-2016-MPP

Puno, 30 de julio del 2016

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO**

**POR CUANTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de julio del 2016, el pleno del Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, el Dictamen N° 005-2016-MPP-SR/CODHPC, sobre el "Proyecto de Ordenanza que aprueba el Uso del Lenguaje Inclusivo en todas las comunicaciones orales, escritas y gráficas que se elaboren en la Municipalidad Provincial de Puno", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Constitución Política del Perú, declara en su artículo 1° que la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado; y asimismo, garantiza en el inciso 2) de su artículo 2° que toda persona tiene derecho a la igualdad y que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole.

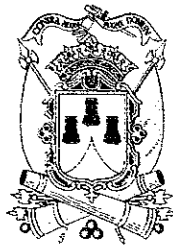
Que, el artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sobre Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, establecen que, son funciones específicas de las municipalidades: Difundir y promover el desarrollo social en sus circunscripciones de armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las instituciones que trabajan en defensa de los derechos del niño(as), adolescentes, mujeres, discapacitados(as) y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general.

Que, el Estado Peruano ha suscrito y ratificado tratados y compromisos internacionales sobre derechos humanos en materia de igualdad y no discriminación, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer-CEDAW; la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos; entre otros.

Que el Consenso de Quito adoptado en la X Conferencia Regional de la mujer de América Latina y El Caribe, señala en el numeral 24, la necesaria eliminación del lenguaje sexista en todos los documentos, declaraciones, informes nacionales, regionales e internacionales y la necesidad de promover acciones para la eliminación en los estereotipos sexistas de los medios de comunicación.

Que, según la Ley N° 28983 Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones, dispone en su artículo 4°, inciso 3) que el Estado peruano en todas las instancias y niveles de gobierno debe incorporar y promover el uso del lenguaje inclusivo en todas las comunicaciones escritas y documentos que se elaboren.





# Concejo Provincial de Puno

## ORDENANZA MUNICIPAL 017-2016-MPP

Que, el Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017-PLANIG aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP dispone en su Objetivo estratégico 2: fortalecer una cultura de respeto y valoración de las diferencias de género y como resultado 2.2 que las entidades públicas (entre ellas el Gobierno Regional y Local) adoptan el lenguaje inclusivo en sus comunicaciones y documentación oficial.

Que, con Resolución Ministerial N° 014-2015-MIMP y N° 015-2015-MIMP-MIMP, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables aprueba los "Lineamientos para la promoción y utilización del lenguaje inclusivo en el MIMP" así como la "Guía para el uso del lenguaje inclusivo. Si no me nombras no existo", respectivamente.

Los objetivos de Desarrollo Sostenible al 2030. Aprobado el 2015 por la asamblea general de la Naciones Unidas, de la cual es parte nuestro País, en su objetivo 5: Igualdad de Género, plantea "Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas".

Que, el Lenguaje Inclusivo es el conjunto de propuestas de uso de la lengua castellana que busca visibilizar la presencia de mujeres y hombres al escribir, hablar y representar, promoviendo que las y los hablantes abandonen o no incurran en el sexismo lingüístico y en el sexismo social presente en el lenguaje. Implica un cambio de concepciones, actitudes y prácticas lingüísticas.

Que, con CARTA S/N -2016-MPP-SR-VGC, de fecha 07 de marzo del 2016, se remite la propuesta del proyecto de ordenanza, que tienen como objetivo INSTITUCIONALIZAR, el lenguaje inclusivo en las políticas, servicios públicos y gestión en la Municipalidad Provincial de Puno.

Que, mediante Opinión Técnica N° 008-2016-MPP/GDGHPC de fecha 09 de marzo del 2016, la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, señala que el Uso de la guía del Uso del lenguaje Inclusivo "SI NO ME NOMBRAS NO EXISTO", promovido por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, sería el precedente para la aprobación del proyecto de Ordenanza.

Que, a través de la Opinión Legal N° 128-2016/MPP/GAJ de fecha 28 de marzo del 2016, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión que según establece el Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP, es VIABLE que se apruebe el "Uso del Lenguaje Inclusivo en todas las comunicaciones orales, escritas y graficas que se elaboren en la Municipalidad Provincial de Puno", debiendo ser elevado al pleno del concejo, para su evaluación y aprobación.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; el Pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA QUE APRUEBA EL USO DEL LENGUAJE INCLUSIVO EN TODAS LAS COMUNICACIONES ORALES, ESCRITAS Y GRÁFICAS QUE SE ELABOREN EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO**

**ARTÍCULO PRIMERO.- INSTITUCIONALIZAR** el uso del lenguaje inclusivo en el Gobierno Provincial de Puno.





# Concejo Provincial de Puno

## ORDENANZA MUNICIPAL 017-2016-MPP

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** el uso del lenguaje inclusivo por autoridades, funcionarios/as y servidoras/es y su incorporación a partir de la fecha en expresiones verbales, escritas y simbólicas, manifestadas en las comunicaciones interna, externa y de publicidad, tanto en documentos oficiales, dispositivos legales, instrumentos de gestión, textos oficiales y de toda índole, materiales gráficos, ilustraciones, a través de la página web y red institucional, promoviéndose en todas ellas imágenes libres de estereotipos sexistas y procurando la presencia de ambos sexos en los diversos roles de manera equilibrada.


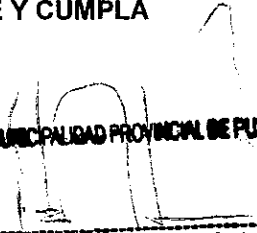
**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Personal y demás áreas correspondientes, la responsabilidad de difundir la Guía para el uso del lenguaje inclusivo – "Si no me nombras no existo" formulada por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP). Corresponde a la misma área realizar la capacitación del personal de todas las áreas de la Municipalidad Provincial de Puno sobre el uso del lenguaje inclusivo en la comunicación oral, escrita y gráfica en la administración pública, dando cumplimiento a los dispuesto en la presente ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la presente, entra en vigencia desde la fecha de su publicación en el diario encargado de avisos judiciales y en el portal electrónico de la MPP: [www.munipuno.gob.pe](http://www.munipuno.gob.pe).

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
Abog. Jorge Arturo Álvarez Mendoza  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
Lic. Ivan Joel Flores Quispe  
ALCALDE

JAMECC  
c.c. GM  
GA  
SGP  
Arch.